



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE
INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS
ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE
CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Examinado el procedimiento tramitado en relación con la subvención directa por razones de interés público y social con destino a financiar el gasto de funcionamiento de la Federación de Asociaciones de Alumnos y Alumnas, Unión de Estudiantes de Canarias, en adelante UDECA, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- UDECA, es una entidad sin ánimo de lucro que abarca distintas asociaciones de alumnos de centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Nace como movimiento de estudiantes de Canarias en 1980, y su actividad se centra en fomentar la participación de los estudiantes en la comunidad educativa y en cada centro escolar en Canarias. Esto se hace a través de la constitución de asociaciones de estudiantes y la organización de diversas actividades formativas relacionadas con el ámbito de la participación.

Segundo.- Dicha Federación es la más representativa tanto en los centros públicos, privados y concertados en el ámbito de Canarias, teniendo participación en el Consejo Escolar de Canarias por el sector del alumnado, de acuerdo a lo previsto en su normativa de aplicación.

Tercero.- Para extender y hacer madurar cualquier tipo de iniciativa encaminada a conseguir este objetivo de la participación, es preciso que desde las comunidades escolares se realicen acciones que impliquen a todos sus miembros y les permitan avanzar en la consolidación y extensión de las actitudes colaborativas entre los agentes educativos, teniendo especial importancia el sector del alumnado.

Esta labor de UDECA ha de entenderse como de reconocido interés público y social, justificando la concesión de esta subvención.

Cuarto.- La Secretaria General Técnica, mediante Memoria Propuesta de fecha de 14 de mayo de 2018, propone la concesión de subvención directa por razones de reconocido interés público y social a UDECA para sufragar los gastos funcionamiento, por importe de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZÓN CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtGEtEOamp3Y0KR31xJF_u	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.01.321A.480.00-184G0509 "Fomento del asociacionismo estudiantil".

Quinto.- Una vez recibida con fecha 30 de abril de 2018, y verificada la solicitud de UDECA, el importe total de la subvención a conceder asciende a tres mil euros (3.000,00 euros), existiendo crédito adecuado y suficiente para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.321A.480.00-184G0509 "Fomento del asociacionismo estudiantil".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejera de Educación y Universidades es competente para conceder esta subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n.º 68, de 8 de abril de 2009), modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en el artículo 21.1 letra b) del reseñado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, podrán otorgarse de forma directa las subvenciones con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención que nos ocupa ha presentado en forma toda la documentación exigida para la concesión de la misma.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y proyectos de naturaleza económica, en que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtGEtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

concurran circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos. Asimismo, se incluye en el expediente la solicitud de fecha 30 de abril de 2018, por parte de UDECA, del abono anticipado, puesto que justifica no tener fondos propios para asumir los gastos de la propia Federación. Concorre, así, el requisito para el abono anticipado de la subvención a conceder.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su redacción actual, el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero, el artículo 6.n) del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 133, de 10 de julio) y el Decreto 105,2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C nº 133, de 10 de julio).

RESUELVO

Primero.- Entidad beneficiaria y cuantía.

- 1.- Conceder subvención directa por razones de interés público y social a favor de UDECA, por importe de tres mil euros (3.000,00 euros), para financiar sus gastos de funcionamiento.
- 2.- Autorizar el abono del pago del cien por cien de dicha subvención, con cargo a la partida presupuestaria 18.01.321A.480.00-184G0509 "Fomento del asociacionismo estudiantil".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtgEtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Segundo.- Compatibilidades.

Esta subvención directa es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Destino de la subvención y plazo para realizarlo.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento de UDECA.

La actividad subvencionada comprenderá gastos originados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el resuelto tercero.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la actividad.

Serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de la Federación, en concreto los siguientes:

- Gastos de personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtgEtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gastos corrientes y de funcionamiento.
- Material fungible no inventariable.
- Gastos de gestión y administración.
- Gastos de desplazamientos y alojamientos.
- Cualquier otro que se derive del funcionamiento normal de la Federación.

Se considerará material fungible o no inventariable aquel cuya duración sea previsiblemente inferior al año, o siendo superior, que su importe, en caso de material de oficina, no supere los 150 euros o los 300 euros para material informático no inventariable. En ningún caso podrá adquirirse bienes de inversión o inventariables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quinto.- Aceptación expresa de la subvención.

La efectividad de la Orden de concesión estará condicionada a la aceptación expresa de la misma por parte del beneficiario, que se deberá otorgar en el plazo de los 10 días siguientes a su notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtGEtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Sexto.- Abono subvención.

Se autoriza el abono del importe total de la subvención de forma anticipada.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá velar por que a 28 de febrero de 2019 se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.

Séptimo.- Justificación de la subvención y comprobación.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los siguientes datos de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtgEtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- El plazo máximo de justificación de la actividad será hasta el 28 de febrero de 2019.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación y Universidades, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, ésta requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario, para que lo realice en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3.- El beneficiario está obligado a conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a cuatro años.

4.- El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo la justificación de la subvención. En este caso, la muestra de la totalidad de las subvenciones concedidas, se realizará de forma aleatoria.

Octavo- Obligaciones del beneficiario.

la entidad beneficiaria quedará sujeta a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, en particular:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtGEtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Universidades, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 2 de octubre).

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Noveno.- Publicidad de las subvenciones concedidas por parte del beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 11 y 12 del Decreto 36/2006, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtgEtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

actividad, incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, aportando acreditación de este extremo junto con el resto de documentación justificativa prevista en el apartado octavo, todo ello, sin perjuicio de dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación reguladora de la transparencia.

Décimo.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria podrá interesar la modificación de la Orden de concesión, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos previstos en el mismo.

Igualmente, dará lugar a la modificación de oficio de esta Orden, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del citado artículo 20.

Undécimo.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegros.

- 1.- Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Se producirá el reintegro de las cantidades percibidas, así como, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37, 40 y siguientes del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria, según los criterios de graduación definidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3.- El procedimiento de reintegro se realizará de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtGEtEOamp3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Decimosegundo.- Régimen de Infracciones y Sanciones.

1.-En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por los artículos 43, 44, y 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimotercero.- Régimen jurídico aplicable a la subvención.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo anterior, en todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Decimocuarto.- Notificación.

Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtGtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, UNIÓN DE ESTUDIANTES DE CANARIAS, (UDECA), POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 22/05/2018 - 21:41:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 174 / 2018 - Libro: 192 - Fecha: 23/05/2018 09:36:51	Fecha: 23/05/2018 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U1X4eaKx2XGtEgEtEOamP3Y0KR31xJF_u	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2018 - 09:39:27	